COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 2008 DE 2025	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891800846-1
CONTRATISTA	JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA
IDENTIFICACIÓN	901053218-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO
C.C. No.	7171421

CRISTINA ISABEL GOMEZ MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.031.205 de Bogotá, en su calidad de Directora (E) de la unidad especial de contratación estatal del municipio de Tunja, nombrado mediante Resolución No. 1521 del 11 de noviembre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto de Delegación No. 0281 del 8 de mayo de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1**,** quien para los efectos del presente Contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA** con Nit: 901053218-4 Representada Legalmente por **JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7171421 obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**GCP-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIÓN, DIÁLOGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DIARIA DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMINETO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION 2024-2027 Y LA NORMATIVIDAD EN LEY DE TRASPARENCIA.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agostar el presupuesto estipulado en el contrato, lo que primera ocurra.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Especificaciones técnicas.** El contratista deberá realizar las actividades de acuerdo con las necesidades de la administración municipal, dirigidas por la Gerencia Estratégica de Comunicaciones y Protocolo, y a través de la supervisión, quien se encargará de entregar el material necesario para la difusión del plan del medios, trátese de piezas radiales o de audio, piezas audiovisuales, artes para prensa o medio online y cualquier tipo de elemento que sea necesario para difundir información de la Alcaldía según las especificaciones técnicas que se fijan en las

obligaciones específicas del contratista del presente estudio.

1. Mantener contacto permanente con los medios consignados en la orden de pauta concertados con la supervisión, enmarcados en la siguiente tabla de especificaciones:

SCRIPCIÓN DE PRODUCTO
Emisión de Comercial de 20" a 30" a través de medios radiales programas especializados (Noticieros, informativos, magazines, programas de opinión, musicales).
Emisión de comercial de 20" a 30" a través de medios radiales con alcance regional y nacional
Emisión de comercial de 20' 'a 30" en parrilla general de medios radiales.
Emisión de comercial de 20" a 30" y/o publicación, banner, retransmisión en redes sociales- online.
Emisión de comercial de 20" a 30" y/o publicación y/o banner y/o retransmisión en página web
Emisión de comercial de 20' 'a 30" en programa de mayor sintonía de canales de televisión local y con alcance regional parrilla general
Emisión de comercial de 20' 'a 30" en programa de mayor sintonía de canales de televisión local y con alcance regional parrilla especializada.
Publicación en prensa escrita local y/o con alcance regional.
Estrategia de comunicación "Cabina de Participación Ciudadana" – Tu voz nos conecta

Lo anterior, de acuerdo con las necesidades de la entidad plasmadas en el acápite correspondiente a ***"ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"***

2. Operar y administrar la correcta ejecución de cada uno de los medios contratados, garantizando el cumplimiento de los objetivos del plan de medios y la adecuada difusión de los contenidos institucionales.
3. Garantizar la prestación de los servicios de publicidad por parte de los medios de comunicación de carácter radial, digital, televisivo y/o escrito; con cobertura nacional, regional, local o comunitaria y/o cualquier otro medio seleccionado por la Alcaldía de Tunja, en las condiciones y términos que esta disponga, previa aprobación por parte del supervisor.
4. Garantizar la correcta transmisión, difusión y publicación de la información autorizada y concertada con la Alcaldía de Tunja, durante el tiempo de ejecución del contrato, en las condiciones de

	tiempo, modo, contenido, cantidad, etc; y de acuerdo con las especificaciones técnicas acordadas con la Alcaldía de Tunja. **5.** El contratista deberá entregar la Estrategia de Comunicación "Cabina de Participación Ciudadana – Tu voz nos conecta", en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, previa validación concertada con la supervisión, y acompañada del respectivo manual de instrucciones. **6.** Desplegar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades de publicidad descritas en el contrato y según las especificaciones técnicas requeridas. **7.** Asumir los gastos de seguros, transporte, riesgos derivados y otros, si es el caso, que se requieran para el cumplimiento del contrato. **8.** Realizar la recolección de soportes por cada medio ordenado para generar las órdenes de pauta correspondientes. **9.** Entregar el material audiovisual, gráfico y los contenidos que sean elaborados por la Oficina de Comunicaciones, a los medios de comunicación masivos y alternativos pautados. **10.** Presentar al Supervisor del contrato, cuando este lo solicite, información de referencia sobre los servicios ofrecidos, incluyendo condiciones comerciales disponibles en el mercado, en el marco de la propuesta presentada por el contratista. **11.** Entregar al Supervisor, cuando sea requerido, los soportes que acrediten la difusión de los mensajes institucionales en los medios de comunicación, garantizando la transparencia y la trazabilidad de la ejecución contractual. **12.** Realizar el monitoreo de la emisión de pauta con los medios ordenados a través del sistema propuesto y aprobado por la supervisión. **13.** Reportar a la supervisión las novedades que se puedan presentar en la difusión de contenidos y si es necesario, aplicar acciones de mejora. **14.** Acudir a las reuniones en las que sea citado por la supervisión cuando así se requiera. **15.** Entregar informe mensual sobre la ejecución general de la pauta por cada medio ordenado. **16.** El contratista debe demostrar el pago a los proveedores para la ejecución del contrato mediante certificado y/o paz y salvo.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

	2. Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	El valor estimado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 299.995.341,55) M/CTE.,** incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato, el cual se ejecutará a través de precios unitarios de servicio bajo la metodología de **MONTO AGOTABLE**.
6. FORMA DE PAGO	La Alcaldía Mayor de Tunja cancelará al contratista de la siguiente manera: Pagos mensuales vencidos correspondientes al porcentaje de operación ofertado, esto en proporción al porcentaje del valor de las pautas canceladas, mediante actas parciales, previa presentación de informe de ejecución visado por el supervisor y actas de seguimiento, con las respectivas facturas y/o cuentas de cobro. El último pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriba acta de liquidación y de terminación respectivas. El contratista deberá entregar informe donde se publique o se haga entrega de los soportes, según corresponda: - Difusión en Radio: Una certificación de cada uno de los medios radiales en donde conste la difusión de cuñas. - Difusión en Televisión: Una certificación de cada uno de los medios televisivos en donde consten los comerciales emitidos y CD con material de evidencia de las emisiones. - Difusión en Online redes sociales: informe del medio de comunicación con pantallazos de las publicaciones e información sobre alcance, compartidos y participación de seguidores. - Difusión en Online web: informe del medio de comunicación con pantallazos de las publicaciones e información sobre visitas y/o estadísticas de la página, durante el periodo ordenado.

NOTA 1: El contratista debe entregar informe mensual digital y una copia física por el informe final para liquidación.

Nota 2: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

7. GARANTÍA

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más

NOTA: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajusta. En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio, quien evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si se considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

8. SUPERVISOR	La supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por intermedio de **LINA MARÍA CHAPARRO MOSQUERA,** Gerente Estratégica de Comunicaciones y Protocolo, o quien haga sus veces; o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación; el designado velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de supervisión y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del contratista mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos**:** **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por x

13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor **DEL CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o contrato que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

	En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte EL CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor DEL CONTRATISTA; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. En caso de incumplimiento grave por parte DEL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
15. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para DEL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstasen la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor DEL CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor DEL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte DEL CONTRATISTA tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor DEL CONTRATISTA
7. 17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
8. 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
9. 19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
0. 20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se

	refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
5. 25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
5. 26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** EL CONTRATISTA: CALLE 21 N 10-52 OFICINA 201. Teléfono: 7449020. Correo Electrónico. javlogisticaboyaca@hotmail.com.
29. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 2008 DE 2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	